Datos del Área:	**Área solicitante:**	Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información
	Nombre y cargo de la persona que diligencia el estudio previo:	Andrés Enrique Galindo Bernal

1.- Análisis sobre la necesidad y pertinencia para la suscripción del convenio.

SECTOR OBJETIVO

La Economía Cultural y Creativa se ha consolidado en Colombia como un sector estratégico para el desarrollo económico, la generación de empleo y la innovación, al articular la creatividad, la cultura, el conocimiento y la tecnología como fuentes de valor. En este marco, la **Ley 1834 de 2017** establece como objetivo principal fomentar, desarrollar e incentivar la Economía Creativa y las Industrias Creativas, entendidas como aquellas actividades que generan valor a partir de la propiedad intelectual, la cultura y la creatividad, y que se materializan en bienes y servicios con alto potencial económico y simbólico.

De acuerdo con la definición del **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)**, la **Economía Cultural y Creativa** comprende el conjunto de actividades económicas que combinan la creación, producción, representación, exhibición, comunicación, distribución o comercialización de contenidos de naturaleza cultural, o que, sin ser estrictamente culturales, están protegidos por el derecho de autor y pueden adoptar la forma de bienes o servicios.

En consonancia con el marco normativo, el DANE ha venido fortaleciendo la medición y análisis del sector Cultural, Creativo y de Saberes. Desde el año 2019, el DANE, en articulación con las entidades que conforman dicho sector, ha difundido de manera periódica reportes estadísticos que permiten comprender su comportamiento, dimensiones económicas y dinámicas productivas, aportando información clave para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, así como para la toma de decisiones estratégicas.

En particular, el **Décimo Segundo Reporte del sector Cultural, Creativo y de Saberes**, publicado por el DANE[1], consolida sesenta (60) indicadores construidos a partir de información suministrada por entidades como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), y diversas operaciones estadísticas oficiales del DANE. Este reporte presenta información a nivel nacional relacionada con las exportaciones de bienes culturales y creativos desagregadas por áreas

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cultura/economia-cultural-y-creativa

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

económicas, las tendencias en registros de derechos de autor, así como indicadores de contexto social y económico asociados a los micronegocios del sector.

Adicionalmente, el reporte integra indicadores que permiten analizar el valor agregado de las actividades económicas de la Economía Cultural y Creativa en Bogotá, a través de la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa para esta ciudad. También se examina el comportamiento de los sectores creativos en la producción de obras y se incluyen indicadores asociados a la formación de talento humano, tanto en programas de educación superior como en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), evidenciando la relevancia del sector en la cadena de formación, producción y circulación de contenidos.

Una de las primeras mediciones contenidas en el décimo segundo reporte, es la relacionada con los **Derechos de autor**. Este constituye uno de los pilares fundamentales de la Economía Cultural y Creativa, en tanto protege la creación intelectual y garantiza el reconocimiento y la explotación económica de las obras. Su ámbito de protección abarca a autores, compositores y escritores, así como a los titulares de derechos conexos, entre los que se incluyen intérpretes musicales, actores, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión y televisión. En este contexto, la **Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA)** cumple un rol estratégico al administrar el Registro Nacional de Derecho de Autor y proveer información estadística que permite analizar el comportamiento del sector Cultural, Creativo y de Saberes en relación con la producción y formalización de obras.

Indicador: Solicitudes de registro de obras, actos y contratos

Este indicador expresa la cantidad de solicitudes de registro que ingresan dentro de un determinado período de tiempo (año) sobre derechos de autor de obras, actos y contratos. Al respecto de estas solicitudes de registro de obras, actos y contratos, en el 2023 estas aumentaron en 5.293 registros, un 4,7% respecto a 2022.

Tabla 1: Total nacional de solicitudes de registro, periodo 2020 – 2023

Año	Número de registros
2020	136.669
2021	113.582
2022	111.847
2023	117.140

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Indicador: Registros de obras, actos y contratos realizados

El registro de obras, actos y contratos tiene como propósito: i) otorgar mayor seguridad jurídica a los titulares de derechos de autor y conexos; ii) dar publicidad a dichos derechos y a los actos o contratos que transfieren o modifican su titularidad; y iii) otorgar garantía jurídica a los actos y documentos registrados, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente. En consecuencia, este indicador refleja el número de registros que han cumplido efectivamente con los requisitos legales y formales para su inscripción en un período determinado.

De acuerdo con la información de la DNDA, durante el año 2023 se registraron a nivel nacional **90.735 inscripciones de obras, actos y contratos**, lo que evidencia una alta actividad en materia de formalización de derechos de autor. Si bien esta cifra representa una disminución marginal de 259 registros (0,28 %) frente a 2022, cuando se registraron 90.994 inscripciones, el volumen sostenido de registros confirma la consolidación del sector creativo y digital como un generador constante de activos protegidos por propiedad intelectual.

Tabla 2: Registros realizados ante la DNDA

Año	Número de registros
2020	104.006
2021	91.566
2022	90.994
2023	90.735

En conclusión, la información suministrada por la DNDA evidencia la dinámica de creación y registro de obras literarias, audiovisuales y artísticas, así como de fonogramas y software, permitiendo identificar tendencias territoriales y sectoriales en el ejercicio efectivo de los derechos de autor y conexos. Este registro constituye un indicador relevante del grado de formalización, apropiación de la propiedad intelectual y consolidación de capacidades productivas dentro del ecosistema creativo del país.

Estos resultados reflejan avances significativos en la producción de contenidos protegidos por derechos de autor, particularmente relevantes para sectores como el audiovisual, el software de contenidos, los videojuegos, la animación y las experiencias transmedia. No

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

obstante, también evidencian la necesidad de fortalecer procesos de acompañamiento técnico, empresarial y estratégico que permitan transformar la creación de obras en proyectos sostenibles, escalables y con mayor capacidad de circulación en mercados nacionales e internacionales.

En este sentido, **Crea Digital 2026** se justifica como una intervención pública orientada a consolidar dichos avances, mediante la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades que contribuyan no solo a la generación de obras registrables ante la DNDA, sino también a la estructuración de modelos de negocio, la gestión estratégica de la propiedad intelectual y la articulación con el ecosistema creativo digital, potenciando así el impacto económico y cultural del sector.

Esta industria se caracteriza por su capacidad para generar contenido original y atractivo, aprovechando las plataformas digitales para su difusión y comercialización. Además, desempeña un papel fundamental en la economía del conocimiento, impulsando la innovación, la competitividad y el desarrollo cultural en la sociedad.

El programa **Crea Digital** demostró en la vigencia 2025 ser un instrumento estratégico para el fortalecimiento de la industria creativa digital en Colombia, tanto por su alcance como por la calidad de los resultados obtenidos. Durante esta vigencia se consolidó un proceso integral que articuló convocatoria pública, evaluación especializada, acompañamiento técnico y acciones orientadas a la visibilización de **18 proyectos** de diferentes regiones del país, logrando impactar de manera significativa a creadores, empresas y talentos del ecosistema digital.

Los resultados evidenciaron un alto nivel de interés del sector, con alrededor de 390 empresas que mostraron expectativa sobre la convocatoria para el desarrollo de contenidos digitales y 309 empresas y grupos étnicos efectivamente inscritos, reflejando una amplia participación y diversidad en las propuestas recibidas, así como la pertinencia de los contenidos desarrollados frente a las tendencias del mercado y las necesidades de la industria.

Durante la vigencia 2025, los webinars desarrollados en el marco del programa registraron un total de 15.517 personas interesadas, lo que evidencia una demanda significativa por contenidos formativos asociados a la industria creativa digital, así como el interés del sector por espacios de actualización técnica, estratégica y de mercado; como resultado, se fortalecieron capacidades técnicas, creativas y estratégicas de **2.609 personas.** Estas cifras confirman que los procesos de fortalecimiento de capacidades constituyen un mecanismo efectivo para ampliar la cobertura del programa, reducir barreras geográficas, mejorar saberes transversales y generar una base de participantes potenciales para procesos posteriores de mentoría, asistencia técnica y articulación con el ecosistema creativo digital, razón por la cual se plantea su continuidad en la vigencia 2026.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Los logros de 2025 ratifican la relevancia de dar continuidad a Crea Digital en 2026, no solo para capitalizar la experiencia acumulada y las lecciones aprendidas, sino para profundizar su impacto, asegurar la sostenibilidad de los procesos iniciados y seguir posicionando al sector de contenidos digitales como un motor de innovación, desarrollo económico y generación de valor cultural en el país.

La implementación de Crea Digital 2026, a través de procesos de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades, responde así a las dinámicas y necesidades identificadas en la Economía Cultural y Creativa, y se orienta a consolidar la sostenibilidad, competitividad e innovación de los actores que hacen parte de este sector estratégico. Su continuidad y evolución responden a la necesidad de consolidar un ecosistema creativo que impulse la innovación, el emprendimiento y la transformación digital del país, con enfoque territorial, diferencial y de economía digital.

El Programa Crea Digital 2026 se plantea como una respuesta estratégica a los retos estructurales y coyunturales que enfrenta Colombia en materia de creación, producción y circulación de contenidos digitales, en un entorno caracterizado por la acelerada transformación tecnológica y la creciente relevancia de la economía digital y creativa. La evolución constante de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los cambios en los hábitos de consumo cultural y digital de la ciudadanía, demandan políticas públicas que no solo fomenten la innovación, sino que fortalezcan de manera integral las capacidades técnicas, creativas, narrativas y empresariales de los agentes del sector. En este contexto, resulta indispensable consolidar un ecosistema creativo articulado, que promueva la generación de contenidos digitales de alta calidad, pertinentes culturalmente y con potencial de circulación nacional e internacional.

La continuidad del programa responde, además, a la necesidad de articular de forma efectiva los objetivos del sector TIC con las políticas culturales nacionales, garantizando coherencia institucional y optimización de recursos públicos. Crea Digital 2026 permite avanzar en la reducción de brechas territoriales, sociales y de acceso al conocimiento, mediante un enfoque territorial y diferencial que reconoce la diversidad cultural del país y las particularidades de sus regiones.

Asimismo, el programa impulsa el fortalecimiento de capacidades de los creadores y el estímulo al emprendimiento cultural y digital, favoreciendo la sostenibilidad de los proyectos y su inserción en cadenas de valor de la economía digital.

Finalmente, esta estrategia interinstitucional se consolida como un instrumento clave para dinamizar la innovación, promover la apropiación social de los contenidos digitales y contribuir a la transformación productiva del país. Al incentivar la convergencia entre cultura, tecnología y emprendimiento, el Programa Crea Digital 2026 aporta al desarrollo económico, social y cultural de Colombia, fortaleciendo la competitividad del sector creativo,

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

ampliando las oportunidades de participación ciudadana en entornos digitales y posicionando al país como un referente en la creación de contenidos digitales con identidad, diversidad y valor agregado.

COMPETENCIAS MISIONALES

La Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Por su parte, el artículo 4 de la citada Ley, establece que el Estado intervendrá en el **sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

La mencionada ley, modificada por el Decreto 1064 de 2020, en su artículo 17 establece como **objetivos del Ministerio TIC**, entre otros:
"1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos.
2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación.
3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional. (…)".

Así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, adicionado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, establece como **funciones del Ministerio TIC**, entre otras, las siguientes:
"1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores;
b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras; e). Planear, formular, estructurar, dirigir, controlar y hacer el seguimiento a los programas y proyectos del Ministerio; (…).
3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico. (…)
14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (…)".

El artículo 24 del Decreto 1064 de 2020 estable como **funciones del Despacho del viceministro de Transformación Digital**, entre otras:
"1. Formular políticas y programas para el desarrollo de la industria de Tecnologías de la Información, incluyendo la industria de contenidos digitales, en el marco de la economía creativa. (…)
7. Diseñar e implementar mecanismos de financiación, promoción e incentivos para los planes, programas y proyectos del Sector TIC. (…)".

De igual forma y según lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1064 de 2020, son **funciones de la Dirección de Economía Digital**:
"1. Dirigir el diseño, la formulación, la implementación y el seguimiento de políticas para la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Promocionar e incentivar en el país la innovación en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. Apoyar la formulación y ejecutar en coordinación con las entidades competentes, organismos y grupos interesados, la visión estratégica en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que permita posicionar esta industria en el País como una industria de talla mundial.
4. Liderar procesos de investigación que permitan identificar Tecnologías de la Información y Comunicaciones innovadoras a nivel mundial y evaluar la viabilidad de su adopción en la industria nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (…)
7. Coordinar las acciones que promuevan la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con las entidades del gobierno que tengan competencia en la materia. (…)

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

9. Definir, diseñar y promover políticas y acciones relacionadas con la adopción de buenas prácticas para la industria de tecnologías de la información.
10. Definir, diseñar y promover la creación de mecanismos de fomento para la Industria de Tecnologías de la Información. (…)".

A su vez, el artículo 31 del Decreto 1064 de 2020, establece las **funciones de la Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información**, la cual, tiene asignadas entre otras:
"1. Apoyar la formulación de políticas y estrategias, y poner en marcha programas, planes y proyectos que promuevan y generen emprendimiento digital en el Estado y la comunidad, e incrementen la productividad económica del país.
2. Fomentar el desarrollo de emprendimientos de base tecnológica, en sus diferentes fases de desarrollo, promover su visibilización y difusión del ecosistema emprendedor colombiano. (…)
8. Diseñar e implementar estrategias especializadas para la industria de tecnologías de información que dinamicen la creación de nuevas empresas innovadoras en el sector, y el fortalecimiento de las existentes.
9. Diseñar y poner en marcha estrategias y programas para el desarrollo de la industria de contenidos digitales en el País. (…)."

Por otra parte, de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 el MinTIC cuenta con un **Fondo Único de TIC**, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, el cual tiene como **objeto**: "financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y del servicio universal a todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productivo de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".

En línea con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, el **Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** – Fondo Único de TIC, cuenta, entre otras, con las siguientes **funciones**:
"(…) 4. Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional.
5. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos, aplicaciones digitales y emprendimientos para la masificación de la provisión de trámites y

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

servicios del estado, que permitan implementar las políticas de gobierno digital y de transformación digital pública.
6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. (…)
8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones. (…)", por lo que a través de dicho Fondo se financian las planes, programas y proyectos del MinTIC, así como las actividades administrativas, técnicas y operativas para el cumplimiento de las funciones asignadas a este Ministerio.

Ahora bien, en el marco del artículo 3 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se expide **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida**, se establece la "Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática", enfocada en generar una transición hacia actividades productivas diversificadas, incentivando el desarrollo sostenible y la competitividad y teniendo en cuenta un componente de inclusión social que debe ir a la par con la inclusión productiva.

En este sentido, el catalizador "Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía", tiene como objetivo el "Impulso a la industria digital nacional", a través del desarrollo de una estrategia que involucre aspectos técnicos, de financiamiento, cultura empresarial, emprendimiento e innovación, de tal forma, que esta industria responda a las demandas de adopción de tecnologías digitales por parte de los sectores productivos y se consolide a Colombia como un país desarrollador y exportador de bienes y servicios tecnológicos y de información. En coherencia con este enfoque, el fortalecimiento de las capacidades técnicas y creativas de los agentes del ecosistema digital mediante procesos de formación, asistencia técnica especializada y acompañamiento a proyectos de contenidos digitales promueve la creación de productos digitales con alto valor agregado e impulsa el emprendimiento en industrias creativas digitales, articulando los objetivos de desarrollo económico con los del sector tecnológico del país.

Adicionalmente, la **Estrategia Nacional Digital 2023-2026**, que se construyó en conjunto entre la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), y parte de lo dispuesto en el PND 2022 – 2026, tiene como principal objetivo desencadenar el potencial de la transformación digital para superar los desafíos que enfrenta Colombia a nivel económico, social y ambiental, a partir de los siguientes ocho ejes:

1. Conectividad digital para cambiar vidas,
2. Acceso, uso y aprovechamiento de datos para impulsar la transformación social,
3. Seguridad y confianza digital para la garantía de las libertades y el desarrollo integral de las personas,

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

4. Habilidades y talento digital como motor de oportunidades,
5. Inteligencia Artificial y otras tecnologías emergentes para la generación de valor económico y social,
6. Transformación digital pública para fortalecer el vínculo Estado – Ciudadanía,
7. Economía digital para la transformación productiva y
8. Sociedad digital para un desarrollo inclusivo, equitativo, y sostenible.

Particularmente el eje 7. “Economía digital para la transformación productiva” tiene como objetivo impulsar el uso y la adopción de las tecnologías digitales para una transformación productiva del país que cierre brechas tecnológicas, fortalezca los encadenamientos productivos, diversifique la oferta interna y exportable, y permita pasar de una economía extractivista hacia una economía del conocimiento, incluyente y sostenible. Es así como, dentro de las líneas estratégicas de este eje se contempla el fortalecimiento de la industria digital para habilitar la adopción de tecnologías en el sector productivo e impulsar el desarrollo de contenidos digitales.

Asimismo, el **Plan Estratégico Institucional del MinTIC 2023-2026 “Conectividad y Tecnología para cambiar la vida”** en su versión 3.0 presenta tres líneas estratégicas: Conectividad reducción de la brecha digital y la pobreza, Ecosistemas de Innovación y Educación Digital. Dentro de la segunda línea, Ecosistemas de Innovación, se encuentra el objetivo “Fortalecer la Industria Digital Nacional durante el cuatrienio, para que responda a las demandas de adopción de tecnologías digitales por parte de los sectores productivos consolidando a Colombia como un país desarrollador de productos y servicios digitales”.

En este contexto, se propone dar continuidad al programa **Crea Digital** para la vigencia 2026, el cual se enmarca plenamente dentro de las funciones del Ministerio, al contribuir de manera directa al fortalecimiento de capacidades técnicas, creativas, empresariales y de mercado de los actores de la industria creativa digital, mediante el impulso a la creación, desarrollo, circulación y sostenibilidad de contenidos digitales. El programa no solo dinamiza la economía creativa, sino que también favorece la generación de valor agregado, la competitividad y la sostenibilidad de los actores del ecosistema digital, en coherencia con los objetivos de transformación digital, crecimiento económico e inclusión territorial definidos por el Gobierno Nacional.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El programa Crea Digital 2026 se plantea como una estrategia interinstitucional para fortalecer el desarrollo, circulación y apropiación de contenidos digitales en Colombia, así como el fortalecimiento de capacidades en torno a la industria; articulando los objetivos del sector TIC con las políticas culturales nacionales.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

La apuesta del programa se alinea con las prioridades estratégicas del Gobierno Nacional en materia de transformación digital, fomento a la economía creativa, cierre de brechas tecnológicas y diversidad cultural.

Con Crea Digital 2026 se pretende:

- Impulsar el desarrollo nacional de contenidos digitales innovadores y con potencial de circulación.
- Fortalecer la capacidad de emprendimientos y organizaciones culturales mediante acompañamiento técnico y financiero.
- Promover la inclusión digital y la participación de comunidades étnicas y territoriales en la creación de contenidos.
- Incentivar el uso pertinente de tecnologías emergentes en procesos creativos y educativos.
- Contribuir al posicionamiento de Colombia como un referente regional en industrias creativas digitales.

I. COMPONENTE 1 – ASISTENCIA TÉCNICA

En los últimos años, el desarrollo de contenidos digitales, incluyendo series animadas, videojuegos y experiencias transmedia, ha mostrado una expansión significativa, impulsada por avances tecnológicos, nuevos modelos de negocio, mayor acceso a plataformas digitales y un creciente interés por las narrativas locales. Sin embargo, persisten desafíos estructurales para los creadores: limitaciones en financiación, acceso desigual a tecnología, escasa articulación con mercados internacionales y brechas en competencias digitales especializadas.

Crea Digital 2026 busca atender estos desafíos mediante el diseño de una convocatoria pública de alcance nacional que promueva proyectos de alto impacto cultural, educativo, social y económico, estimulando la experimentación con tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, la realidad aumentada y la realidad virtual. Esta convocatoria se desarrolla a través de **cuatro categorías**: **Series digitales animadas**, **Videojuegos**, **Narrativas transmedia** y **Grupos étnicos**, las cuales permiten atender de manera diferenciada las dinámicas productivas, creativas y técnicas de los distintos subsectores del ecosistema digital. De igual manera, el programa reconoce la necesidad de fortalecer la soberanía y la seguridad digital, promoviendo prácticas responsables en el uso de datos, la protección de contenidos y la gestión ética de tecnologías basadas en inteligencia artificial.

Para comprender el alcance y la relevancia de los contenidos digitales en la economía creativa contemporánea, es preciso situarse en el contexto de las dinámicas globales y

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

regionales que impulsan sectores como las series animadas, los videojuegos y las experiencias transmedia. Estos segmentos combinan creatividad, tecnología e innovación, y se han consolidado como motores significativos de generación de valor económico, empleo especializado y consumo cultural digital.

A nivel global, la industria de videojuegos se ha posicionado como uno de los mercados de entretenimiento de más rápido crecimiento, superando en ingresos a otros sectores tradicionales, mientras que la producción de contenidos animados y experiencias transmedia encuentra múltiples ventanas de distribución y modelos de negocio escalables gracias al acceso digital y a las plataformas de difusión.

En Colombia, estas dinámicas se reflejan en los proyectos en desarrollo, adoptados por los mercados digitales, lo cual respalda la pertinencia de una intervención estatal que potencie las capacidades productivas, la profesionalización técnica y la inserción competitiva de estos subsectores dentro de la economía creativa y digital.

Industria de videojuegos

- El mercado global de videojuegos fue de aproximadamente USD 184.300 millones en 2024, con más del 95 % de ingresos generados por formatos digitales frente al físico[2].
- Se estima que en Colombia hay cerca de 10 millones de gamers activos, y 7 de cada 10 latinoamericanos de la Generación Z consideran los videojuegos como el principal formato de entretenimiento[3].
- El sector gamer de América Latina proyecta ingresos por USD 25.700 millones en 2025, impulsado por el crecimiento de consumo y la profesionalización de estudios locales[4].

Animación y series digitales

- La industria global de animación estuvo valorada alrededor de USD 270 – 374 mil millones en 2023, con tendencias sólidas de crecimiento en producción de series animadas, contenido VFX y formatos transmedia[5].

[2] https://as.com/meristation/noticias/2024-ha-sido-terrible-para-el-formato-fisico-y-el-futuro-pinta-muy-negro-frente-al-avance-imparable-del-formato-digital-n/
[3] https://www.elcolombiano.com/negocios/colombia-tiene-10-millones-de-gamers-industria-videojuegos-2023-HD22654452
[4] https://www.acis.org.co/blog/noticias-2/la-industria-gamer-regional-proyecta-us25700-millones-en-2025-el-talento-colombiano-gana-protagonismo-global-4286
[5] https://wifitalents.com/animation-statistics/

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- El mercado de animación 3D y contenido digital relacionado continúa expandiéndose, con más de 1.500 series animadas producidas globalmente en 2023[6].

Animación + gaming (convergencia) [7]

- El mercado combinado de animación y videojuegos —incluyendo producción, distribución y tecnologías interactivas— se estima en cientos de miles de millones de dólares, con crecimiento sostenido impulsado por plataformas digitales, AR/VR y gaming móvil.
- Más de 3.100 millones de personas eran gamers activos globalmente en 2023, demostrando la dimensión del público potencial de experiencias digitales interactivas y transmedia.

En el contexto global, estos datos muestran que los videojuegos y la animación son sectores económicos gigantescos y en expansión, con cientos de miles de millones de dólares en ingresos y miles de millones de consumidores activos.

Dado lo anterior, se observa la existencia de una amplia demanda de jugadores, la proyección de crecimiento económico en la industria gamer y la importancia de la participación de programas estatales en financiación de proyectos creativos.

Estas estadísticas robustecen el argumento de que invertir en fortalecimiento de capacidades y estructuras empresariales en estos sectores responde a tendencias reales de mercado y de consumo digital.

En lo que corresponde a la categoría de **Grupos Étnicos**, esta responde a la necesidad de garantizar la inclusión efectiva de comunidades históricamente excluidas en los procesos de creación, producción y circulación de contenidos digitales. Los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom poseen un alto valor cultural, creativo y narrativo, que constituye un activo estratégico para la economía creativa y digital del país. No obstante, estas comunidades enfrentan limitaciones de acceso a recursos técnicos, formación especializada, redes de circulación y mercados. Esta categoría busca fortalecer capacidades respetando los enfoques diferenciales, culturales y territoriales, promoviendo la apropiación tecnológica, la protección de la propiedad intelectual colectiva y la sostenibilidad de proyectos que integren identidad, tecnología y mercado, en coherencia con los principios de diversidad cultural y desarrollo inclusivo.

[6] https://zipdo.co/animation-statistics/
[7] https://www.industryresearch.biz/market-reports/animation-and-gaming-market-109146

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En conjunto, estas categorías contribuyen a un enfoque de **política pública integral**, que reconoce la diversidad del ecosistema creativo digital y la necesidad de intervenciones diferenciadas según el nivel de madurez, el contexto sociocultural y las condiciones estructurales de los actores. Su inclusión fortalece el impacto del programa Crea Digital 2026, al ampliar su alcance, promover la equidad, estimular la innovación y consolidar una industria creativa digital más representativa, competitiva y alineada con los objetivos de desarrollo económico, social y cultural del país.

II. COMPONENTE 2 – FORTALECIMIENTO

El Componente 2 de Crea Digital 2026 responde a la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas, estratégicas y comerciales de los actores del ecosistema de contenidos digitales, más allá del apoyo directo a la creación de proyectos. Si bien el sector de videojuegos, animación y experiencias transmedia ha mostrado avances significativos en términos de producción y registro de obras, persisten brechas estructurales relacionadas con la circulación de contenidos, el acceso a mercados, la sostenibilidad empresarial y la articulación efectiva con redes nacionales e internacionales. En este sentido, el fortalecimiento de capacidades se concibe como una variable que contribuye a la consolidación del crecimiento del sector.

Como parte de este componente, se desarrollarán dos ciclos de un **proceso formativo estructurado** dirigidos a un mínimo de mil (1.000) personas, línea de trabajo denominada "**Crea Talento**", orientados a creadores, emprendedores y actores del ecosistema creativo digital a nivel nacional. Estos espacios permitirán ampliar el alcance territorial del programa y democratizar el acceso al conocimiento especializado, abordando temáticas estratégicas como modelos de negocio para contenidos digitales, gestión de la propiedad intelectual, monetización, financiación, internacionalización, tendencias de mercado, uso de tecnologías emergentes y estrategias de circulación de contenidos.

La modalidad virtual del proceso facilita la participación de actores ubicados en distintas regiones del país, contribuyendo a la reducción de brechas de acceso y al fortalecimiento de capacidades de manera escalable y costo-eficiente. Adicionalmente, estos espacios fomentan la creación de comunidad, el intercambio de experiencias y la apropiación de buenas prácticas sectoriales, alineándose con los objetivos de Crea Talento.

De manera complementaria, el Componente 2 contempla una línea de trabajo denominada "**Crea Industria**", la cual incluye actividades orientadas a apoyar la distribución circulación, visibilización o proyección de proyectos, mediante la articulación con actores del ecosistema creativo digital y la participación en espacios estratégicos de la industria. Estas actividades podrán incluir la gestión y acompañamiento para la participación en eventos sectoriales y la promoción de espacios de relacionamiento y networking, y el apoyo logístico

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

para la presentación de los proyectos, con el fin de fortalecer su posicionamiento y generar oportunidades de circulación y mercado.

ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene a su cargo la formulación, adopción y ejecución de políticas públicas orientadas a la promoción del acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como al fortalecimiento de la economía digital, la innovación y el desarrollo productivo del país.

No obstante, la naturaleza transversal de la transformación digital exige la articulación con otras entidades con participación pública y privada, cuyas competencias misionales confluyen en objetivos comunes de desarrollo social, cultural y económico.

Desde el punto de vista técnico, el diseño e implementación de programas orientados al fortalecimiento de contenidos digitales, industrias creativas y apropiación tecnológica requieren capacidades especializadas que trascienden el ámbito exclusivo de las TIC. La convergencia entre tecnología, cultura, educación, economía creativa y enfoque diferencial demanda conocimientos técnicos, metodologías y experiencias propias de otras entidades, lo que permite una intervención más integral, pertinente y alineada con las realidades territoriales y poblacionales. La colaboración interinstitucional facilita, además, la complementariedad de recursos técnicos, plataformas, talento humano y esquemas de acompañamiento especializado, elevando la calidad y el impacto de las acciones públicas.

En el plano administrativo, la articulación entre entidades con participación pública y privada permite optimizar el uso de los recursos públicos, evitar duplicidades, fortalecer la planeación y mejorar la eficiencia en la ejecución de programas y proyectos. Aunar esfuerzos posibilita la implementación de modelos de gestión compartida, esquemas de cofinanciación y mecanismos de seguimiento y control más robustos, contribuyendo a una administración más eficaz, transparente y orientada a resultados. Asimismo, esta colaboración fortalece la capacidad institucional del Estado para llegar a más beneficiarios, ampliar la cobertura territorial y asegurar la sostenibilidad de las iniciativas.

Desde la perspectiva jurídica, la colaboración entre entidades con participación pública y privada encuentra sustento en los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que rigen la función administrativa, así como en el deber del Estado de actuar de manera armónica para la consecución de los fines esenciales previstos en la Constitución Política. El ordenamiento jurídico colombiano habilita y promueve la celebración de convenios y mecanismos de cooperación interadministrativa como instrumentos idóneos para el cumplimiento de objetivos comunes, siempre dentro del marco de las competencias de cada entidad y garantizando la correcta administración de los recursos públicos.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En este sentido, la articulación del MinTIC con otras entidades con participación pública y privada no solo resulta jurídicamente viable, sino necesaria para asegurar una intervención estatal coherente, integral y eficaz frente a los retos de la transformación digital. A través de la colaboración interinstitucional se logra una mayor alineación de políticas públicas, se potencian los impactos sociales, culturales y económicos de las acciones emprendidas y se garantiza la consecución del interés general, en consonancia con los objetivos misionales de las entidades involucradas y los fines del Estado.

2.- Naturaleza jurídica de la Entidad Estatal con la cual se va a suscribir el convenio.

La **Corporación Colombia Crea Talento**, y nombre distintivo CoCrea, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza mixta (56.75% de participación pública), del sector cultura y conformada por las entidades públicas y particulares suscriptoras del acta de constitución conforme al artículo 63 de la Ley 397 de 1997, los Decretos-Ley 393 y 591 de 1991 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se rige, en lo referente a su conformación y funcionamiento, por lo que resulte aplicable a las referidas normas legales y, en general, la legislación de derecho privado de las entidades sin ánimo de lucro, así como por las disposiciones estipuladas en sus estatutos.

CoCrea, identificada con **NIT 901.345.524-7**, tiene como miembros asociados de la Corporación: el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (22.70%), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (22.70%), la Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA (25.42%), la Universidad Jorge Tadeo Lozano (6.49%), la Universidad del Valle (11.35) y la Cámara de Comercio de Bogotá (11.35%).

De conformidad con lo señalado en el artículo 63 de la Ley 397 de 1997 y el acto de asamblea de constitución del 31 de octubre de 2019, la Corporación es un Fondo Mixto Nacional para la Promoción de la Cultura y las Artes, en la figura de una entidad con personería jurídica, **sin ánimo de lucro, de carácter mixto y del sector Cultura**, que se constituye con aportes mayoritarios del sector público y aportes privados, con el fin de promover la creación, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, catalogada como entidad estatal de acuerdo con lo establecido artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y clasificada como una entidad descentralizada bajo la denominación de entidades descentralizadas indirectas, de segundo grado, perteneciente a la rama ejecutiva, en los términos de la Ley 489 de 1998 y por lo tanto, forma parte del sector descentralizado de la Administración Pública, de acuerdo con lo señalado por el Concepto 167881 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, por lo cual está facultada para celebrar convenios interadministrativos con otra entidad estatal.

De la misma manera, lo ha señalado Colombia Compra Eficiente en el concepto número 4201813000004342, indicando que "la entidad sin ánimo de lucro mixta en donde existe una participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%) podrá celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con otra Entidad Estatal".

CoCrea promueve la sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo en Colombia. Entre sus objetivos se encuentra el conectar y promover el diálogo entre la comunidad creativa, la empresa privada y el sector público, con el propósito de potenciar proyectos en los territorios.

En este contexto, la suscripción de un convenio entre el Ministerio de las TIC y la Corporación Colombia Crea Talento se plantea como una estrategia clave para impulsar la Industria Creativa Digital promoviendo su crecimiento sostenible y su impacto en la economía nacional, mediante el aprovechamiento de la experiencia y capacidades de ambas entidades.

La Corporación se rige en lo referente a su conformación y funcionamiento por las normas legales en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI); por las normas civiles y, en general, de derecho privado de las entidades sin ánimo de lucro, así como por las disposiciones estipuladas en sus estatutos. Por otra parte, la Corporación está sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, de conformidad con el artículo 96 de la ley 489. El régimen contractual y administrativo de la Corporación es de derecho privado. Está sometida a la vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Con relación a su **objeto**, se encuentra definido en los estatutos sociales del 11 de mayo de 2022, artículo 4º, así:

La Corporación Colombia Crea Talento tiene como objeto principal promover el desarrollo de las cadenas y ecosistemas de valor en cuanto a procesos de formación, creación, producción, distribución, circulación y acceso ciudadano, de los diversos sectores creativos vinculados al emprendimiento, las artes y el patrimonio cultural, así como a las industrias culturales e industrias creativas, lo anterior en el marco de las actividades meritorias señaladas por el numeral 3 y parágrafo 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario o de las normas que las reformen o sustituyan. En general su objeto busca promover el desarrollo de los ecosistemas de economía creativa y ecosistemas culturales.

Se entienden estos sectores como campos de desarrollo social y económico; así mismo, como expresiones artísticas e industriales creativas con capacidad para incidir en la dinámica empresarial, el trabajo, el desarrollo de capital humano, integración social, transformación productiva, el adelanto científico, tecnológico y de innovación social, la competitividad regional, el derecho de acceso ciudadano a la vida cultural y producción basada en la creatividad y la garantía de derechos culturales para la ciudadanía.

Parágrafo: El objeto de esta Corporación sin ánimo de lucro estará circunscrito a las “Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural”.

En cuanto a las **funciones** de la Corporación, estas se encuentran definidas en sus estatutos, artículos 5 y 6. En este documento se resumen dichos artículos para hacer

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

énfasis en aquellos elementos que son compatibles con el objeto del convenio. El artículo 5º define las actividades que desarrolla la Corporación, encaminadas, entre otros, a los siguientes campos de acción estratégica:

1. Creación, producción circulación, divulgación, comunicación pública, reproducción, distribución, gestión e investigación en campos artísticos, culturales, de emprendimiento y economía creativa.

4. Generación de interacciones respecto de sectores estratégicos en el país y las entidades territoriales, en campos de formación, creación, productividad creativa, turismo, generación de empleos, inclusión social, formación de públicos y creadores, CTeI, comercio o emprendimiento, entre otros, en la visión de movilizar un amplio concepto de ciudadanía cultural, emprendedora y creativa. En general, acciones estratégicas en los campos de formación, creación, productividad creativa, turismo, generación de empleos, inclusión social, formación de públicos y creadores, CTeI, comercio o emprendimiento, entre otros.

5. Gestión de alianzas y asociaciones público-privadas para el desarrollo de proyectos, infraestructuras, distribución, mercado, promoción de imagen del país, en sectores de la economía creativa.

10. Gestionar y liderar espacios, eventos y plataformas para la promoción de los sectores culturales y creativos.

11. Acciones de producción, divulgación y apropiación social de conocimiento relacionado con los ecosistemas culturales y creativos.

12. Campañas orientadas al reconocimiento y promoción de emprendimiento en campos culturales y creativos.

Por otra parte, el artículo 6º define las **actividades y facultades** para el logro de sus objetivos, fines y acciones estratégicas, entre otras:

2. Conformación, formulación, gestión, administración o ejecución de proyectos en diversos campos de las industrias creativas y en general sectores culturales y creativos.

3. Gestión, evaluación, administración y seguimiento de proyectos de personas naturales y jurídicas en campos culturales, artísticos, sociales y de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI).

4. La administración de proyectos públicos y de políticas públicas en campos culturales, de CTeI y en áreas pertinentes a las industrias creativas y culturales. La administración podrá ser a través de convenios con entidades públicas.

7. Gestión y promoción de alianzas público - privadas para el desarrollo de proyectos, infraestructuras y demás en el campo de acción de la Corporación.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

13. Celebración de contratos, convenios y negocios jurídicos dentro de los campos de acción y autonomía de la voluntad de la Corporación.

18. Desarrollo de proyectos propios y administración, gestión o asociación mediante cualquier tipo de negocio jurídico con terceros de naturaleza pública, privada, nacional o internacional.

22. Prestación de servicios como operador logístico en campos culturales y de economía creativa. Esto abarca la realización de eventos relacionados con el objeto de la corporación, prestar servicios de asistencia técnica en campos culturales y creativos; así como la realización de convocatorias públicas relacionadas con los campos culturales y creativos, incluyendo la implementación de mecanismos de financiación.

El término de duración de la Corporación se estableció hasta el 31 de diciembre de 2.034, por lo cual se encuentra vigente.

Dado lo anterior, la Corporación puede celebrar el presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y en la autonomía de la voluntad de las partes.

3.- Descripción del objeto del convenio.

Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la Industria Creativa Digital en Colombia mediante procesos de asistencia técnica orientados al desarrollo de contenidos digitales y la implementación de una estrategia de fortalecimiento de capacidades relacionada con el ecosistema creativo digital.
Código TIC:	3320002

Código UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
80101507	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicio de asesoría de gestión	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	-
81112100	Servicios basados en ingeniería,	Servicios informáticos	Servicios de internet	-

		investigación y tecnología			
	86132001	Servicios educativos y de formación	Servicios educativos especializados	Servicio de educación y capacitación de administración	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo
	80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	-

4.- Compromisos	Descripción de los compromisos
a) Compromisos generales del ejecutor /cooperante	1. Presentar al supervisor del convenio por parte del Ministerio TIC/Fondo Único TIC de manera mensual el informe de legalización de recursos establecidos por el Fondo Único de TIC en función de adelantar el seguimiento de la ejecución financiera de los recursos aportados. Para tal efecto deberá presentar la relación de los pagos efectivamente realizados en el marco de la ejecución del objeto convenido, los citados informes deberán tramitarse con sujeción a los procedimientos institucionales dispuestos para tal efecto en concordancia con el anexo técnico. 2. Abrir una cuenta de ahorros única y exclusiva para el desarrollo de este convenio y utilizar los recursos recibidos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, única y exclusivamente para los fines previstos en el objeto convenido. 3. Presentar un informe final de gestión para los fines correspondientes y para la liquidación del contrato en caso de requerirse. 4. Atender las solicitudes, resolver los inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del objeto y obligaciones del convenio, de manera oportuna y en todo caso en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. 5. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 o las que los modifiquen y demás que les sean aplicables 6. Reintegrar al finalizar el convenio, los rendimientos financieros y los recursos no ejecutados, de llegar a generarse, del dinero entregado por el

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Fondo Único de TIC. Los mismos se deberán consignar en la cuenta que indique el FUTIC. 7. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del convenio, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante. 8. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 10. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del convenio, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013. 11. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente convenio conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este convenio, conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013. 12. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del convenio, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos. 13. Diseñar e implementar una estrategia de visivilización del proyecto en el marco del evento Colombia 5.0. 14. Entregar al supervisor designado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, un informe con la relación de las actividades realizadas durante cada mes o periodo establecido en el

	convenio, de igual, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad u obligación establecida en el mismo. 15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante la ejecución del convenio le imparta el supervisor designado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la correcta ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio, de manera oportuna y en todo caso en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. 16. Reportar de manera inmediata, al supervisor designado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio. 17. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones-Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 18. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el supervisor designado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto convenio, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 7 y 8 del Decreto 0199 de 2024, en concordancia con la circular 0026 de 2025. 19. Responder en los términos establecidos en la ley, las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) que le asigne el supervisor designado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del sistema de información documental INTEGRATIC o el medio que éste disponga, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del convenio para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos. 20. La CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO- COCREA, asumirá bajo su propia cuenta y riesgo todas las vicisitudes, obligaciones, contingencias y responsabilidades derivadas de la contratación que

	celebre con terceros para la ejecución del presente convenio, sin que tales actos generen vínculo laboral, comercial, civil o de cualquier otra naturaleza con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **Compromisos frente al Sistema Integrado de Gestión** 21. Informar al supervisor designado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre la necesidad de actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del Sistema Integrado de Gestión del el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 22. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 23. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con lo previsto en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024 expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan. 24. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del convenio. 25. Salvaguardar los activos de información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 26. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales dispuesto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

	27. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad. 28. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del convenio, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del convenio. 29. Cumplir con la política y objetivos del SIG del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 30. Entregar al supervisor del convenio designado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, un informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica). 31. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones del convenio. 32. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 33. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	2023 expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la naturaleza y objeto específico del convenio.
b) Compromisos especiales del ejecutor /cooperante	1. Aportar una contrapartida en especie por valor de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($350.971.459), en función de atender los conceptos asociados en la propuesta técnica que hace parte integral del presente documento. 2. Implementar el Componente 1 de Asistencia Técnica para el desarrollo de contenidos digitales y el fortalecimiento de proyectos y empresas de la Industria Creativa Digital. 3. Ejecutar el Componente 2 de Fortalecimiento del programa, a través de las líneas de trabajo Crea Talento y Crea Industria, dirigida a personas naturales y jurídicas del ecosistema creativo digital. 4. Contratar el equipo de trabajo establecido en el Anexo Técnico para la ejecución del convenio, que garantice la implementación, el cumplimiento y la calidad del programa, así como la correcta y oportuna ejecución de los recursos. 5. Dar cumplimiento al manual de imagen de MinTIC, así como dar el crédito y garantizar la adecuada presencia de la marca MinTIC en todos los eventos públicos y materiales digitales o físicos que se generen con la ejecución del convenio. 6. Realizar gestiones administrativas y judiciales, incluyendo recuperación de cartera y reintegro de los recursos de los proyectos si es requerido, cuando se configuren causales de incumplimiento o situaciones administrativas que así lo requieran de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico y demás documentos precontractuales. Estas actuaciones se realizarán dentro del marco del contrato del patrimonio autónomo y sin que ello implique asunción de responsabilidad por incumplimientos atribuibles a terceros. Las demás inherentes a la ejecución del convenio.
c) Compromisos particulares del Ministerio / Fondo	1. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio. 2. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio.

Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	3. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, así como acompañar el proceso y las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio. 4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 5. Realizar el seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento de las actividades y metas establecidas en el convenio, conforme a los mecanismos de reporte y supervisión definidos. 6. Administrar la plataforma digital de la convocatoria del Componente 1, incluyendo su hosting, asegurando su correcto funcionamiento, disponibilidad continua y acceso oportuno durante todas las etapas del proceso. Asimismo, poner la plataforma a disposición del aliado para consulta, seguimiento y descarga de la información necesaria para la gestión del convenio.
d) Compromisos para la generación de contenidos web[8]	Dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 expedida por el Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones y sus anexos o la norma que la modifique, y solicitar la aprobación de la Oficina Asesora de Prensa y la Oficina de Tecnologías de la Información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, si en el marco de la ejecución del convenio surge la necesidad de crear, actualizar o modificar sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC o su sede electrónica y que se publiquen dentro o fuera de la infraestructura del MinTIC/FUTIC. Para el efecto se deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la mencionada resolución (cuando aplique).
5.- Plazo de ejecución del convenio	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026.
6.- Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del convenio es a nivel nacional con domicilio de correspondencia en la ciudad de Bogotá D.C.

[8] Se aplicará cuando el objeto a contratar u obligaciones específicas se encuentren relacionadas con la creación, actualización o modificación de sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC, entre otras.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

del convenio:	
7.- Supervisión / interventoría	La supervisión del convenio será ejercida por el subdirector de Industria de TI, de la Dirección de Economía Digital del Ministerio, quien haga sus veces o quien designe el ordenador de gasto. La supervisión será ejercida de conformidad con las disposiciones que regulen y reglamenten los temas relacionados con el objeto del convenio y las normas vigentes en materia de supervisión, especialmente, las contenidas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2022, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2195 de 2022, así como las disposiciones establecidas en el manual de supervisión e interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En ningún caso contará con facultad alguna para modificar obligación alguna del presente convenio.
8.- Comité	Se conformará un Comité Operativo del convenio, el cual deberá estar integrado por: Dos (2) representantes del Ministerio TIC/Fondo Único TIC, específicamente el supervisor y un miembro delegado por el despacho del Viceministerio de Transformación Digital. Dos (2) representantes del ejecutor, esto es, el supervisor y un delegado del aliado. Las recomendaciones y decisiones que se tomen al interior de este comité deberán ser unánimes. El comité tendrá las siguientes funciones: 1. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio. 2. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Evaluar periódicamente el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de trabajo e impartir las recomendaciones necesarias. 4. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.

	5. Analizar y aprobar el Plan de trabajo en el primer comité y las modificaciones que se soliciten dentro de la ejecución del convenio en el momento que se requieran. 6. Revisar y aprobar los Términos de referencia, invitaciones y/o cualquier otro mecanismo que se utilice para la implementación del convenio, así como el Plan de contenidos y cronograma detallado del componente 2 7. Realizar la aprobación de las modificaciones que se puedan dar a los rubros del presupuesto, con ocasión de la ejecución del convenio, incluyendo la reasignación de cupos y montos entre categorías en el Componente 1, cuando sea necesario, de acuerdo con la disponibilidad de recursos. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones. El Comité Operativo del convenio se reunirá por convocatoria de la supervisión del FUTIC o del supervisor del aliado, de manera presencial o de forma virtual, como mínimo una (1) vez al mes a partir del cumplimiento de los requisitos de inicio; adicionalmente, podrá reunirse de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes así lo convoque. De cada sesión del Comité Operativo se dejará constancia de las recomendaciones, decisiones y compromisos adquiridos, mediante las respectivas actas. La Secretaría del Comité estará a cargo del aliado, quien deberá elaborar y remitir dichas actas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de cada sesión.
9.- Tipo de convenio a celebrar	Convenio Interadministrativo

10.- Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1995 el cual establece que *"… Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participaran en el convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo.

11.- Valor y aportes del convenio (Si aplica)

El valor total del convenio será de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.617.082.459), discriminados de la siguiente manera:

Aportes en dinero por parte del FONDO ÚNICO TIC ascienden a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE ($2.266.111.000).

El aporte en especie por parte del aliado que asciende a la suma de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($350.971.459), tal como se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTO	% DEDICACIÓN	HONORARIOS MENSUALES	No. DE MESES / HORAS	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
EQUIPO BASE COCREA					
Directora general	5%	$ 35.018.100	11	$ 1.750.905	$ 19.259.955
Subdirector Corporativo	30%	$ 29.590.295	11	$ 8.877.089	$ 97.647.974
Jefe de Comunicaciones	10%	$ 22.761.765	8	$ 2.276.177	$ 18.209.412
Jefe de la Unidad Técnica	15%	$ 22.761.765	8	$ 3.414.265	$ 27.314.118
Contadora	10%	$ 12.600.000	11	$ 1.260.000	$ 13.860.000
Coordinadora PICS	40%	$ 17.200.000	11	$ 6.880.000	$ 75.680.000
Profesional financiero	30%	$ 12.500.000	11	$ 3.750.000	$ 41.250.000
APORTE COCREA AL CONVENIO					
Asesor jurídico	50%	$ 10.500.000	11	$ 5.250.000	$ 57.750.000
Total					**$ 350.971.459**

	Nombre Ficha de Proyecto: PROYECTO DE INVERSIÓN: Fortalecimiento de la Economía Digital a Nivel Nacional **Número de Ficha BPIN**: 202300000000122 **Código TIC (7 dígitos)**: 3320002 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por las partes se ejecutarán de conformidad con lo previsto en el plan de trabajo acordado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos que constituyen el aporte de las partes se destinarán al cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos destinados para la ejecución de este. **PARÁGRAFO TERCERO:** Según las facultades otorgadas al Comité Operativo, dicho órgano podrá aprobar modificaciones sobre la distribución de los rubros del presupuesto asignado para cumplir el objeto de este convenio. **Nota 1**: El valor comprende todos los impuestos, costos y gastos en los que incurra el ejecutor/cooperante para cumplir con el objeto del convenio y los compromisos derivados del mismo. **Nota 2:** Los costos inherentes a la ejecución del convenio que serán pagados al aliado no están sujetos al porcentaje de ejecución del proyecto. El pago se realizará por la totalidad del valor acordado, teniendo en cuenta que dichos costos corresponden a la disponibilidad permanente de recursos humanos, técnicos, administrativos y operativos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades objeto del convenio, independientemente de las variaciones que puedan presentarse en el desarrollo de este.

12.- Análisis que soporta el valor estimado del Convenio

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Guía de Colombia Compra Eficiente para la elaboración del análisis del sector, se presenta a continuación el análisis de viabilidad presupuestal del proyecto.

La entidad ha implementado de manera recurrente convenios interadministrativos como mecanismo de adquisición de bienes y servicios digitales, en el marco de proyectos como Crea Digital y Emprendimiento Digital. Estos convenios, demostraron eficiencia en la ejecución y cumplimiento de metas.

Con base en el análisis realizado, la naturaleza del proyecto, los antecedentes contractuales de la entidad y el enfoque estratégico requerido, se concluye que la

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

modalidad de convenio interadministrativo constituye el mecanismo de contratación más eficiente para este caso.

La proyección de los costos del proyecto se ha desarrollado a partir de los siguientes elementos clave:

- Análisis de la demanda histórica y comportamiento contractual de proyectos similares ejecutados entre 2021 y 2025.
- Ajuste por inflación de valores históricos con base en el índice de precios al consumidor (IPC) y las proyecciones económicas para 2025.

Para la estimación del presupuesto del convenio y la racionabilidad de la oferta económica presentada por el aliado frente a precios de mercado, la entidad adelantó un proceso de análisis de costos históricos, entre los años 2021 y 2025 de los convenios interadministrativos para ejecución de los programas de Crea Digital y Emprendimiento Digital (2023 – 2025), estos convenios cuentan con insumos similares, suficientes y comparables, que permiten realizar una proyección basada en costos históricos, para comparar a precios de mercado la propuesta presentada por el aliado.

Metodología de estimación:

- Selección de costos unitarios históricos: Para la estimación del presupuesto, se emplearon los costos históricos promedios de convenios interadministrativos celebrados entre 2021 y 2025 para la ejecución de los programas Crea Digital y Emprendimiento Digital Estos convenios incluyen componentes y rubros similares a los que se contemplan en el convenio analizado, lo que asegura que los costos históricos sean representativos para realizar una proyección confiable.
- Ajuste de costos unitarios históricos: Los costos históricos fueron ajustados a valor presente equivalente, utilizando el IPC de los últimos años, con el fin de reflejar el impacto de la inflación en los costos de ejecución del proyecto.
- Comparación de la propuesta económica con el valor proyectado: El presupuesto estimado, calculado con los costos ajustados, fue comparado con la propuesta económica presentada por el aliado.

La estimación del presupuesto del proyecto se fundamenta en el análisis de costos históricos de convenios interadministrativos ejecutados por la Entidad entre las vigencias 2021 y 2025 para los programas Crea Digital y Emprendimiento Digital, los cuales presentan componentes, rubros y alcances técnicos comparables. Dichos valores fueron ajustados a precios equivalente en el presente, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de reflejar condiciones de mercado equivalentes para la vigencia 2026.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El valor proyectado resultante fue comparado con la propuesta económica presentada por el aliado (Sin aporte de contrapartida en especie), permitiendo evaluar la razonabilidad del presupuesto, la eficiencia en la asignación de recursos y la coherencia entre costos, metas y entregables definidos en el anexo técnico.

Líneas	Categoría / Ítem	Metas	Valor Unitario	Valor total proyectado con promedios de costos unitarios históricos internos	Valor Unitario	Valor total propuesta económica aliado 2026	% de ajuste propuesta aliado sobre valor proyectado históricos (100%)
Asistencia Técnica para el Desarrollo de Contenidos digitales	Series Digitales Animadas	4	$134.665.546	$538.662.184	$100.000.000	$400.000.000	74%
	Videojuegos	4	$102.063.309	$408.253.236	$97.000.000	$388.000.000	95%
	Narrativas Transmedia	5	$51.621.000	$258.105.000	$49.000.000	$245.000.000	95%
	Grupos Étnicos	5	$72.653.484	$363.267.420	$70.000.000	$350.000.000	96%
	Subtotal Asistencia Técnica	18	NA	$1.568.287.840	NA	$1.383.000.000	88%
Fortalecimiento de Capacidades	Crea Talento	1000	$33.889	$33.889.000	$33.889	$33.888.992	100%
	Crea Industria	1	NA	$23.327.519	NA	$16.637.481	71%
	Subtotal Fortalecimiento de Capacidades	1001	NA	$57.216.519	NA	$50.526.473	88%
Transversal	Comunicaciones y Virtualización	NA	NA	$46.949.261	NA	$20.000.000	43%
	Equipo de trabajo	NA	NA	$718.317.584	NA	$616.410.000	86%
	Subtotal Transversal			$765.266.845		$636.410.000	83%
Sub Total Líneas + Transversal				$2.390.771.204		$2.069.936.473	87%
Otros gastos	Costos Operativos/Costos inherentes al desarrollo del proyecto (Nota 5)	NA	NA	$262.984.832	NA	$187.110.083	71%
	GMF	NA	NA	$10.615.024	NA	$9.064.444	85%
Total				**$2.664.371.060**		**$2.266.111.000**	**85%**

Del análisis consolidado se observa que el valor total proyectado con base en promedios históricos ajustados asciende a $2.664.371.060, mientras que el valor total de la propuesta económica del aliado corresponde a $2.266.111.000 (Sin aporte de contrapartida en especie), lo que representa un ajuste global del 86%. Este resultado evidencia que la

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

propuesta se encuentra aproximadamente un 14% por debajo del valor de mercado estimado, margen que se considera razonable y acorde con los principios de economía y eficiencia del gasto público.

Los valores unitarios propuestos para las cuatro categorías del componente de Asistencia Técnica presentan ajustes entre el 74% y el 96% frente a los promedios históricos proyectados. Este comportamiento se considera técnicamente razonable, toda vez que el Anexo Técnico define un esquema de coproducción y acompañamiento focalizado, en el cual los recursos se destinan principalmente a fortalecer capacidades, procesos de estructuración y desarrollo de proyectos, y no a la producción industrial completa de contenidos

En particular, el menor ajuste observado en Series Digitales Animadas (74%) obedece a una redefinición del alcance técnico esperado, priorizando fases de desarrollo conceptual, narrativa, técnica y de viabilidad, sin incluir procesos extensivos de animación final. De igual forma, las categorías de Videojuegos, Narrativas Transmedia y Grupos Étnicos, con ajustes cercanos al 95%, evidencian una alineación adecuada entre costos, metas y complejidad técnica, sin comprometer los estándares mínimos de calidad definidos en los Términos de Referencia.

En consecuencia, se identifica que los costos en este componente se alinean a los precios de mercado, dado que los recursos asignados guardan proporcionalidad con los entregables exigidos, el número de proyectos acompañados y la intensidad del acompañamiento técnico especializado.

El componente Crea Talento mantiene un valor unitario equivalente al 100% del histórico ajustado, lo cual resulta consistente con su naturaleza intensiva en capital humano especializado y con la meta de atender al menos 1.000 beneficiarios en dos módulos formativos estructurados, cada uno con múltiples ejes temáticos y sesiones sincrónicas

Desde el punto de vista técnico, este rubro se alinea a los precios de mercado estimados con costos históricos, ya que los valores se encuentran alineados con experiencias previas del programa y permiten garantizar cobertura nacional, calidad pedagógica homogénea y trazabilidad de resultados. Adicionalmente, el carácter habilitador de este componente justifica plenamente su peso relativo dentro del presupuesto global.

El rubro de Comunicaciones y Virtualización presenta un ajuste del 43% frente al valor histórico proyectado. Este comportamiento ha sido analizado de manera específica, concluyendo que el menor valor no responde a una subestimación, sino a una optimización del modelo de ejecución, basada en:

- Uso intensivo de canales digitales propios e institucionales del MinTIC.
- Aprovechamiento de activos gráficos y lineamientos existentes.
- Enfoque en difusión estratégica y segmentada, en lugar de campañas masivas de alto costo.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El Anexo Técnico establece claramente que las actividades de comunicación deben garantizar trazabilidad, cobertura y soporte documental, sin exigir esquemas de pauta extensiva o producción audiovisual de alta complejidad. En este sentido, el presupuesto asignado resulta suficiente para cumplir los objetivos de divulgación, sin afectar la calidad ni la visibilidad del programa.

El rubro de Equipo de Trabajo presenta un ajuste del 86% frente al valor histórico, complementado además con un aporte en especie del aliado, lo que eleva la capacidad operativa real del proyecto. Este componente ha sido validado con especial atención, dado su impacto directo en la calidad técnica de la ejecución.

Conclusión:

El análisis de viabilidad presupuestal permite concluir que la propuesta económica presentada por el aliado es razonable, competitiva y alineada con los precios de mercado. Los ajustes identificados, por debajo del valor proyectado, cuentan con sustento técnico y responden a las características propias de cada componente del proyecto. En consecuencia, se considera que el presupuesto oficial del proyecto Crea Digital 2026, por valor de $2.617.082.459 M/CTE, cumple con los criterios de planeación, eficiencia y economía exigidos por la Guía de Análisis del Sector de Colombia Compra Eficiente, garantizando la viabilidad financiera y el cumplimiento integral de las metas establecidas.

De acuerdo con este análisis y justificaciones, se establece que el presupuesto oficial del proyecto será el siguiente:

Líneas	Categoría / Ítem	Metas	Valor Unitario	Valor total propuesta económica aliado 2026	Aporte de contrapartida en especie	Valor total del presupuesto del proyecto Crea Digital 2026
Asistencia Técnica para el Desarrollo de Contenidos digitales	Series Digitales Animadas	4	$100.000.000	$400.000.000	$0	$400.000.000
	Videojuegos	4	$97.000.000	$388.000.000	$0	$388.000.000
	Narrativas Transmedia	5	$49.000.000	$245.000.000	$0	$245.000.000

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Grupos Étnicos	5	$70.000.000	$350.000.000	$0	$350.000.000
	Subtotal Asistencia Técnica	18	NA	$1.383.000.000	$0	$1.383.000.000
Fortalecimiento de Capacidades	Crea Talento	1000	NA	$33.888.992	$0	$33.888.992
	Crea Industria	1	NA	$16.637.481	$0	$16.637.481
	Subtotal Fortalecimiento de Capacidades	1001	NA	$50.526.473	$0	$50.526.473
Transversal	Comunicaciones y Virtualización	NA	NA	$20.000.000	$0	$20.000.000
	Equipo de trabajo	NA	NA	$616.410.000	$350.971.459	$967.381.459
	Subtotal Transversal			$636.410.000	$350.971.459	$987.381.459
Sub Total Líneas + Transversal				$2.069.936.473	$350.971.459	$2.420.907.932
Otros gastos	Costos Operativos/Costos inherentes al desarrollo del proyecto	NA	NA	$187.110.083	$0	$187.110.083
	Gravamen a los movimientos financierosGMF	NA	NA	$9.064.444	$0	$9.064.444
Total				**$2.266.111.000**	**$350.971.459**	**$2.617.082.459**

El valor total del convenio será de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.617.082.459), discriminados de la siguiente manera:

Aportes en dinero por parte del FONDO ÚNICO TIC ascienden a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE ($2.266.111.000).

El aporte en especie por parte del aliado que asciende a la suma de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($350.971.459).

Nota 1: Las metas mínimas de beneficiarios utilizadas para la estimación del presupuesto son conforme a lo señalado y establecido en el Anexo técnico y Estudio del sector del proyecto.

Nota 2: El valor comprende todos los impuestos, costos y gastos en los que incurra el ejecutor/cooperante para cumplir con el objeto del convenio y los compromisos derivadas del mismo.

13.- Forma de desembolso de los aportes.

a) Forma de desembolsos y requisitos	Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará al ejecutor/cooperante el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma: Un **primer desembolso** por valor de NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($906.444.400) equivalente al **40%** del valor de los aportes en dinero de MinTIC, estimado el día 27 de febrero de 2026, contra la entrega de los siguientes productos y recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio: • Acta del Comité Operativo donde se aprueba el Plan de trabajo con todos los componentes establecidos en el Anexo técnico. • Hojas de vida del equipo de trabajo permanente propuesto. Un **segundo desembolso** por valor de NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($906.444.400) equivalente al **40%** del valor de los aportes en dinero de MinTIC, estimado el día 31 de julio de 2026, contra la entrega de los siguientes productos y recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio: • Legalización de recursos de al menos el 80% del primer desembolso. • Informe mensual de gestión que dé cuenta del avance del proyecto, con corte al mes calendario anterior, según lo establecido en el Anexo Técnico Capitulo seguimiento: *c) Informes de gestión mensual.*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	• Componente 1: Asistencia técnica, con la fase II de verificación, evaluación y selección de los proyectos completada. • Componente 2: Puesta en marcha de los módulos de Crea Talento. Un **tercer y último desembolso** por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($453.222.200) equivalente al **20%** del valor de los aportes en dinero de MinTIC, estimado el día 30 de octubre de 2026, contra la entrega de los siguientes productos y recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio: • Legalización del 20% de los recursos del primer desembolso y la legalización del al menos el 80% del segundo desembolso. • Informe mensual de gestión que dé cuenta del avance del proyecto, con corte al mes calendario anterior, según lo establecido en el Anexo Técnico Capitulo seguimiento: *c) Informes de gestión mensual.* • Componente 1: Asistencia técnica, con la fase III de ejecución y seguimiento desarrollada hasta la etapa de entrega del segundo desembolso. Los desembolsos se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105426 del 15 de enero de 2026 expedido por el coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
b. Justificación del aporte inicial	No se requiere aporte inicial.

14.- Criterios para seleccionar al Ejecutor/Cooperante:

El ejecutor/cooperante fue seleccionado teniendo en cuenta el principio rector que impone a las entidades estatales el deber de coordinar las actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado, y atendiendo la finalidad de los convenios interadministrativos que nos es más que el cumplimiento de compromisos dirigidos a un bien común en torno al cual se suscribe el convenio.

Para seleccionar al ejecutor/cooperante se verificó su capacidad jurídica, organizacional, de gestión, técnica, financiera y su experiencia en proyectos similares, tal y como se describe a continuación.

Capacidad jurídica

La Corporación Colombia Crea Talento – CoCrea cuenta con una naturaleza jurídica y un objeto misional que la posicionan como un aliado estratégico idóneo para la ejecución de

programas orientados al fortalecimiento del ecosistema creativo digital, en articulación con entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

CoCrea tiene como propósito central promover el desarrollo de las cadenas y ecosistemas de valor de los sectores vinculados al emprendimiento, las artes, el patrimonio cultural, las industrias culturales y las industrias creativas. Este enfoque incluye acciones en todas las etapas del ciclo de los procesos creativos: formación, creación, producción, distribución, circulación y acceso ciudadano, lo cual guarda total coherencia con los objetivos de una política pública TIC que reconozca el papel transformador de los contenidos digitales como motores de desarrollo económico, social y cultural.

Desde esta misión institucional, CoCrea ha venido consolidando una plataforma de articulación entre los sectores público y privado, implementando estrategias que integran capacidades técnicas, mecanismos de fomento, herramientas de gestión de conocimiento y espacios de participación para creadores, emprendedores y agentes del sector creativo. Su estructura está diseñada para identificar oportunidades, movilizar recursos, promover procesos colaborativos y ejecutar iniciativas que generen impactos sostenibles en los territorios.

La experiencia de CoCrea en la construcción e implementación de programas orientados al fortalecimiento de capacidades y al acompañamiento técnico especializado, sumada a su amplio conocimiento del ecosistema creativo nacional, la convierte en una entidad con el perfil adecuado para operar un convenio con MinTIC que busque impulsar el talento digital, promover la innovación narrativa y técnica, y contribuir a la circulación de contenidos culturales y creativos en entornos digitales.

En este sentido, su objeto misional no solo respalda su pertinencia sectorial, sino que también garantiza un alineamiento natural con los enfoques de transformación digital, economía creativa, participación ciudadana y desarrollo de capacidades que el Ministerio TIC promueve a través de sus programas. La participación de CoCrea asegura una mirada integral, sensible al valor cultural de los contenidos, con experiencia operativa en todo el ciclo de gestión de proyectos y con capacidad para convocar y acompañar a diversos actores del ecosistema digital y creativo colombiano.

La Secretaría de Cultura Recreación y Deporte de Bogotá ejerce la facultad de inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, recreativos o deportivos con domicilio en Bogotá que no estén vinculadas al Sistema Nacional del Deporte, que se encuentren registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá y que no estén sometidas a la inspección, vigilancia y control del Ministerio del Deporte, a efecto de determinar el cumplimiento del régimen legal y estatutario, y expide los certificados de inspección, vigilancia y control a estas entidades. El 7 de julio del año 2025 la Secretaría le expidió a la Corporación el certificado de inspección, vigilancia y control.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Capacidad organizacional

CoCrea cuenta con una estructura organizacional que permite dar respuesta a los objetivos y metas definidos en su plataforma estratégica, la cual incluye:

- Dirección General
- Oficina de Estrategia
- Oficina Legal
- Oficina de Comunicación y Prensa
- Subdirección Misional
- Subdirección Corporativa
- Unidad Técnica
- Unidad de Alianzas
- Unidad Administrativa

Para el desarrollo del presente convenio, CoCrea asumirá el compromiso de poner a disposición del MinTIC su experiencia y capacidad de gestión para la ejecución integral del objeto convenido. En cumplimiento de este propósito, se elaborarán y presentarán para aprobación del Comité Operativo los términos de referencia, los perfiles de evaluadores y los documentos requeridos para el desarrollo de la Línea 1. Asimismo, se diseñará e implementará una estrategia de comunicaciones para los procesos de apertura, socialización, divulgación, difusión, postulación y seguimiento de los proyectos seleccionados, conforme a los lineamientos establecidos por el FUTIC. Adicionalmente, se desarrollará el proceso de verificación, evaluación y selección de proyectos, atendiendo de manera oportuna los requerimientos que se presenten.

Gracias a su capacidad operativa, CoCrea realizará las contrataciones que se deriven del convenio, la administración de los recursos y el seguimiento técnico-financiero de los proyectos seleccionados, así como el acompañamiento en la expedición de los documentos necesarios para el desarrollo de la convocatoria. De igual forma, gestionará las acciones técnicas y logísticas requeridas para la realización de los espacios de acompañamiento destinados a la creación de contenidos digitales (Línea 1) y de los espacios virtuales de fortalecimiento de capacidades en la industria creativa y digital dirigidos a la ciudadanía en general (Línea 2). Para ello, CoCrea pondrá al servicio del proyecto toda su capacidad técnica, administrativa, contractual, jurídica y financiera, a través del apoyo de la Unidad Técnica, la Oficina de Comunicación y Prensa y la Subdirección Corporativa.

De otra parte, el modelo corporativo fundado en los valores institucionales para garantizar el cumplimiento de su misión incluye políticas de contratación, manejo presupuestal, financiero, contable y para el uso de bienes. Asimismo, cuentan con guías para trámites administrativos.

La Corporación diseñó un Código de Buen Gobierno Corporativo con el objetivo de establecer un instrumento que integre y desarrolle los principios rectores, regulaciones y herramientas que apuntan al eficiente direccionamiento de la Corporación.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Establece preceptos aplicables a la gestión de los órganos de dirección, administración y control y la adopción de las medidas necesarias para lograr el mejor desempeño de la Corporación y de sus colaboradores, en el cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos, en un marco ético, responsable y de excelencia.

En aras de fortalecer la gobernanza de la organización y la gestión de sus recursos en el cumplimiento de sus responsabilidades, dicho código le permite a la Corporación, entre otros:

- Establecer reglas aplicables a una gestión autónoma y eficiente de la Corporación y de sus órganos de dirección, administración y control.
- Consolidar la cultura de rendición de cuentas y transparencia en la toma de decisiones y la gestión de la Corporación.
- Incentivar una adecuada gestión en relación con los grupos de interés.
- Establecer estándares de comportamiento y adoptar canales de denuncia, así como procedimientos expeditos para promover la transparencia y evitar actos de corrupción.
- Aportar a la generación de confianza, credibilidad y buena reputación de la Corporación frente a los diferentes grupos de interés y a la ciudadanía en general.

Capacidad de gestión

La Corporación cuenta con procesos y procedimientos que favorecen el manejo óptimo de los recursos y la toma de decisiones informadas, asegurando el logro de los objetivos organizacionales con eficacia y en los tiempos establecidos. Se cuenta entre otros con

- Políticas de Gestión de Recursos Humanos
- Gestión Contractual
- Gestión Administrativa
- Gestión de Recursos Físicos
- Políticas de Gestión de Recursos Financieros
- Gestión de Recursos Tecnológicos de la Información y Comunicación (TICs)

Capacidad técnica

CoCrea cuenta con un equipo técnico interdisciplinario con experiencia en diseño instruccional, asesoría sectorial y ejecución de programas de formación para el desarrollo del talento creativo en diversas regiones del país. Además, dispone de mecanismos de seguimiento, evaluación y sistematización que garantizan el control de calidad, la trazabilidad y la mejora continua en sus procesos de asistencia técnica.

La entidad se distingue también por su capacidad de articulación con múltiples actores del ecosistema —como Ministerios, gobiernos territoriales, Universidades, gremios y organizaciones culturales— lo cual le permite potenciar el alcance de sus iniciativas,

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

asegurar la pertinencia territorial y sectorial de las intervenciones, y movilizar recursos técnicos y estratégicos para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

En este contexto, CoCrea se presenta como un aliado idóneo para el desarrollo del convenio con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dado que su experiencia previa en procesos similares, sumada a su conocimiento del sector creativo digital, le otorgan las condiciones técnicas, operativas y estratégicas necesarias para liderar el diseño e implementación de rutas de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades en el marco de la industria creativa digital. Su enfoque centrado en las personas y en el desarrollo de soluciones adaptadas a las realidades de los territorios permite anticipar una ejecución eficaz, transparente y alineada con los objetivos de política pública del sector TIC.

Por un lado, CoCrea desarrolla la Convocatoria Nacional CoCrea 2025, actualmente en curso, la cual representa una oportunidad significativa para el ecosistema cultural y creativo del país. Con el cupo fiscal más importante que haya tenido hasta entonces, esta edición introduce novedades en sectores, enfoques y condiciones de participación. Se han incluido nuevos sectores como el periodismo y la gestión de infraestructuras culturales, y se ha flexibilizado la participación de los titulares, ampliando las oportunidades para los proyectos culturales y creativos en todo el territorio nacional. A través de modalidades como Proyectos con Aportes de Terceros (PAT), Proyectos con Aportes Propios (PAP) y Proyectos sin Aportante Identificado (PAI), la convocatoria nacional de CoCrea está cada vez más posicionada y ha logrado avalar y priorizar proyectos en diversas regiones del país, contribuyendo al fortalecimiento del sector y al desarrollo sostenible del país.

Por otro lado, CoCrea constituyó el Grupo de Proyectos Estratégicos y de Interés Común que busca consolidarse como una plataforma especializada para diseñar, estructurar y ejecutar proyectos culturales y creativos de carácter público, mixto o de interés común. Con esta nueva apuesta se busca fortalecer la capacidad operativa de CoCrea para acompañar a entidades del gobierno nacional, gobiernos locales, entes territoriales y organizaciones del sector en la formulación y ejecución de iniciativas estratégicas, garantizando eficiencia, transparencia y pertinencia territorial. Su labor se orienta a promover el desarrollo de la economía creativa en el país, bajo un modelo de gestión que prioriza la colaboración interinstitucional, el uso de metodologías ágiles y la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Capacidad financiera

De acuerdo con el informe de gestión de la vigencia 2023, los recursos por generación propia del año 2023 en relación con el año 2022 aumentaron en un 162%, al pasar de $1.826.855.475 a $4.780.001.538 en 2023, lo que representa un incremento de $2.953.146.063, demostrando así la gestión realizada.

Asimismo, el informe de 2024 indica que los ingresos por generación propia, relacionados con la gestión del incentivo tributario y la Convocatoria CoCrea, aumentaron en 2024 un

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

69%, con respecto al año 2023 al pasar de $4.780.001.538 a $8.101.828.146 en 2024, lo que representa un incremento de $3.321.826.608.

Al cierre del ejercicio el 31 de diciembre de 2023, la Corporación pasó de tener en 2022 un déficit de -$282.832.054 a generar un excedente o beneficio de $1.239.570.087 en 2023, lo que representa un incremento del 538%.

En 2024, la Corporación superó todas las expectativas en la generación de ingresos propios. Aunque el presupuesto inicial proyectaba $5.595.933.541, la realidad superó con creces esta cifra, y alcanzó un total de $8.101.828.146. Esto representa un incremento del 44.78%, es decir, $2.505.894.605 más de lo estimado

El valor total facturado en generación propia por la Corporación en 2024 ascendió a la suma de $9.641.165.494, de los cuales se generó un IVA de $1.539.347.348, lo que arrojó un ingreso neto por generación de propia de $8.101.828.146.

Al cierre del ejercicio el 31 de diciembre de 2024, la Corporación generó un excedente o beneficio de $2.729.213.124, lo que representa un incremento del 120.17% comparado con el año 2023.

La Corporación ha demostrado en los últimos años una sólida capacidad financiera y una gestión eficiente de sus recursos, que la acreditan como una entidad idónea para la ejecución del presente convenio. Este desempeño financiero evidencia su capacidad para movilizar recursos, ejecutar proyectos con eficiencia y responder con solidez a los compromisos adquiridos, además, una capacidad administrativa sólida.

Experiencia en desarrollo de proyectos similares

La experiencia se refiere al historial comprobado de la Corporación en la planificación, ejecución y finalización exitosa de iniciativas en su campo de acción. Esto incluye proyectos similares en alcance, complejidad o impacto, que demuestran su capacidad para entregar resultados de calidad dentro de los plazos establecidos.

NÚMERO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
Convenio de asociación No. 328 de 2022	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Aunar esfuerzos para fortalecer estratégicamente proyectos de alto impacto de la economía cultural y creativa, por medio de la implementación de una ruta de asistencia técnica que desarrolle capacidades para mejorar la competitividad de cadenas productivas en estos sectores.	$775.000.000 (Ministerio $542.500.000, CoCrea $232.500.000)
Convenio interadministrativo No. 654 de 2024	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, en aspectos administrativos, técnicos, financieros, artísticos y culturales para desarrollar el proyecto denominado “OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024”, que incluye producción, oferta artística, emprendimiento cultural, en	$12.685.221.657 (SCRD $8.273.308.438, FDL La Candelaria $2.965.175.644, FDL de Santafé $1.171.478.575,

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

		escenarios convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin.	CoCrea $275.259.000)
Convenio interadministrativo No. 191 de 2024	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el proyecto del Festival a que se refiere el convenio 730 de 2024 (número 05 de 2024 en la SCRD) suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	$4.253.611.576 (SCRD $4.000.000.000, CoCrea $253.611.576)
Convenio interadministrativo No. 4056 de 2024	Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	Aunar esfuerzos para realizar las acciones que permitan aplicar anualmente el incentivo tributario dispuesto por el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, en armonía con las políticas culturales del nivel nacional y la normativa que rija el incentivo durante la ejecución del presente Convenio.	Carece de cuantía
Convenio de colaboración: 6200016956	Cámara de Comercio de Bogotá	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la gestión, administración, operación y desarrollo del proyecto denominado “Festival Internacional de Artes Vivas Bogotá” en su edición 2024.	$1.344.360.000 (CCB $1.250.600.000, CoCrea $93.760.000)
Convenio Interadministrativo 1409 de 2025	MinTIC	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) y la Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea) para fortalecer la Industria Creativa Digital en Colombia, a través de la implementación de un proceso de asistencia técnica para el desarrollo de contenidos digitales y el diseño y ejecución de una estrategia de fortalecimiento de capacidades relacionadas con el ecosistema creativo y digital.	$2.213.831.045 (incluye $213.831.045 de CoCrea)

La Corporación Colombia Crea Talento – CoCrea ha consolidado un papel estratégico dentro del ecosistema de la economía creativa y cultural del país, destacándose como una entidad que **articula eficazmente capacidades técnicas, conocimiento sectorial y redes de colaboración público-privadas** para el fortalecimiento de los actores y proyectos que integran este sector. Su experiencia reciente en la formulación e implementación de procesos de asistencia técnica, como lo demuestra el proyecto desarrollado en alianza con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Convenio de asociación No. 328 de 2022), evidencia su capacidad operativa y metodológica para llevar a cabo intervenciones de alto impacto con enfoque territorial y especializado.

En dicho proyecto, CoCrea lideró con éxito una línea de trabajo orientada a la elaboración e implementación de una ruta de asistencia técnica para 22 proyectos caracterizados previamente, desarrollando un proceso estructurado que incluyó seminarios, cursos cortos, talleres y sesiones de acompañamiento. Estos espacios respondieron de manera efectiva a las necesidades de fortalecimiento identificadas en temas clave como finanzas, marketing, incentivos tributarios y gestión de inversión, con un enfoque diferenciado para sectores creativos y culturales. Este ejercicio permitió no solo la transferencia de

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

conocimientos especializados, sino también la generación de capacidades sostenibles entre los participantes, gracias a metodologías adaptadas y centradas en el perfil de cada proyecto.

CoCrea ha demostrado una sólida capacidad para **liderar procesos técnicos y administrativos complejos** dentro del ecosistema de la economía creativa y cultural, posicionándose como un actor confiable y estratégico en la articulación con entidades del Estado. Una muestra clara de esta idoneidad es su participación en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4056 de 2024 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el cual asumió la gestión integral de una convocatoria pública dirigida a proyectos del sector cultural y creativo.

En el marco de este convenio, CoCrea fue responsable de todo el ciclo operativo del **proceso de selección**: desde el diseño y apertura de la convocatoria, pasando por la gestión de inscripciones, la verificación del cumplimiento de requisitos, hasta la evaluación técnica y la selección de los proyectos beneficiarios, de manera transparente, técnica y rigurosa. Esta experiencia evidencia la capacidad institucional de CoCrea para operar bajo altos estándares de calidad, cumpliendo con los principios de mérito, equidad y legalidad que rigen las convocatorias públicas.

La ejecución de esta convocatoria implicó no solo el manejo eficiente de plataformas tecnológicas para la inscripción y seguimiento de postulaciones, sino también el despliegue de equipos técnicos con experticia en evaluación de proyectos culturales y creativos, así como la implementación de metodologías de análisis y ponderación que garantizaron objetividad en la selección. Además, CoCrea desarrolló protocolos claros de comunicación con los participantes, lo que contribuyó a una mayor comprensión de los criterios de evaluación y fortaleció la transparencia del proceso. Es importante aclarar que estas convocatorias se realizan anualmente y desde el 2020 CoCrea viene ejerciendo dicha labor con éxito.

Este antecedente es especialmente relevante para el convenio proyectado con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dado que demuestra que CoCrea no solo cuenta con el conocimiento sectorial necesario en industrias creativas, sino que también posee la experiencia práctica para implementar convocatorias públicas robustas, orientadas al fortalecimiento de capacidades, selección de proyectos y despliegue de acciones estratégicas en línea con los objetivos de política pública del sector TIC.

El dominio de CoCrea en la **operación de convocatorias** también incluye componentes clave como la elaboración de términos de referencia, la gestión documental, la atención a usuarios, y la articulación con comités técnicos y operativos, habilidades que son transferibles y esenciales para asegurar la ejecución eficiente del convenio con MinTIC, especialmente en lo relacionado con la identificación, acompañamiento y seguimiento técnico de proyectos del sector creativo digital.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En resumen, la experiencia de CoCrea en la ejecución de procesos de selección de proyectos con el Ministerio de las Culturas valida su capacidad para actuar como aliado técnico del Ministerio TIC en el desarrollo de programas orientados a fortalecer el ecosistema creativo digital, con garantía de transparencia, solvencia técnica y pertinencia sectorial.

De otra parte, CoCrea ha demostrado una sólida **capacidad logística** para ejecutar proyectos de alto nivel que integran múltiples actividades, actores y cronogramas exigentes, como lo evidenció en el marco del convenio desarrollado en 2024 con la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB). En dicho convenio, CoCrea tuvo a su cargo la implementación efectiva de acciones orientadas a la difusión, producción y visibilidad del teatro en Bogotá, articuladas con el Festival Internacional de Artes Vivas, realizado entre el 4 y el 14 de octubre de 2024.

Este proceso implicó una planificación logística integral en un contexto altamente dinámico, que incluyó la coordinación de actividades simultáneas en distintos escenarios de la ciudad, la articulación con agentes culturales, proveedores técnicos, equipos de producción y aliados institucionales, así como el cumplimiento estricto de los cronogramas establecidos. CoCrea respondió con eficiencia, garantizando el desarrollo fluido de las actividades, la visibilidad de los proyectos participantes y la coherencia con los objetivos del festival.

La experiencia adquirida en este contexto reafirma la idoneidad de CoCrea para asumir responsabilidades logísticas en proyectos complejos y de alta visibilidad. La Corporación cuenta con protocolos de operación robustos, equipos técnicos con experiencia en coordinación de eventos y despliegue territorial, y herramientas digitales para el monitoreo y control de actividades, lo cual le permite mantener una gestión eficaz, incluso bajo presión de tiempos y múltiples interlocutores.

Asimismo, CoCrea ha desarrollado una capacidad instalada para gestionar recursos humanos y materiales, liderar procesos de contratación con transparencia y celeridad, y resolver contingencias operativas sin comprometer la calidad ni los resultados. Estas competencias son plenamente transferibles a un convenio con el Ministerio TIC, especialmente en lo relacionado con la ejecución de líneas de trabajo que involucren asistencia técnica, acompañamiento territorial, fortalecimiento de capacidades y difusión de resultados.

Finalmente, la experiencia de CoCrea en el convenio 1409 desarrollado durante la vigencia 2025 constituye un antecedente relevante para la continuidad del programa Crea Digital, en la medida en que permitió la implementación efectiva de los componentes de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades, garantizando la articulación entre el Ministerio TIC, los actores del ecosistema creativo digital y los beneficiarios del programa. Durante esta vigencia, CoCrea demostró capacidad operativa, técnica y administrativa para la gestión integral del convenio, incluyendo la ejecución de procesos de acompañamiento, la

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

coordinación de espacios formativos y de articulación sectorial, así como el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el anexo técnico, aportando aprendizajes y buenas prácticas que fortalecen el diseño y la ejecución de Crea Digital 2026.

En este sentido, CoCrea se posiciona como un aliado logístico idóneo, con experiencia comprobada en la organización y ejecución de proyectos complejos, capaz de garantizar no solo el cumplimiento técnico de las metas, sino también la eficiencia operativa y el adecuado relacionamiento con diversos públicos y beneficiarios.

15.- Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Se entiende como riesgo un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Convenio o en la ejecución de éste.

En este acápite se evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, evaluación que se encuentra formalizada en la Matriz de Riesgos que se adjunta al presente documento.

16.- Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del Convenio según el caso.

De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento”, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ejecutor/cooperante deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del convenio interadministrativo y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como requisito para la ejecución del convenio. Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR / GARANTIZADO	El cooperante/ejecutor
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación.	Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.

Nota 1: El ejecutor/cooperante está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. La anterior obligación deberá ser cumplida por el ejecutor/cooperante dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que el contrato sea adicionado, modificado y/o prorrogado.

Nota 2: El ejecutor/cooperante deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

17.- Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 159 del Decreto 1150 de 2013.

De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero de la página 11 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta que se trata de contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

18.- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	105426	Fecha: (15/01/2026)	$2.266.111.000
	No.		Fecha: (dd/mm/aaaa)	
19.- Vigencias futuras:	No. Oficio	**N. A.**	Año	Cuantía por año
			N. A.	**N. A.**
	No. de aprobación	**N. A.**	**N. A.**	**N. A.**
			N. A.	**N. A.**
			N. A.	**N. A.**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

20.- Firmas autorizadas:

_____ Firma Jefe de la Dependencia Solicitante Nombre: Andrés Enrique Galindo Bernal Cargo: Subdirector de Industria de TI Fecha: 16/01/2026	_____ Firma Supervisor designado Nombre: Andrés Enrique Galindo Bernal Cargo: Subdirector de Industria de TI Fecha: 16/01/2026
_____ Visto Bueno: Encargado de la Ficha del Proyecto Nombre: Lisset Brigitte Gutierrez Suarez Cargo: Directora de Economía Digital Fecha: 16/01/2026	

Nota: En el evento que las personas autorizadas sean la misma, diligenciar únicamente en el siguiente recuadro:

Firma responsable:
Jefe de la Dependencia Solicitante
Encargado de la Ficha del Proyecto
Nombre:
Cargo:
Fecha:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudio Previo final

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260121-163529-7ee0a3-58494121
Estado: Finalizado

Creación: 2026-01-21 16:35:29
Finalización: 2026-01-21 17:15:14

Escanee el código para verificación

Firma: Firma



ANDRES ENRIQUE GALINDO BERNAL
79900265
aegalindo@mintic.gov.co
Subdirector de Industria de TI
MinTIC

Revisión: Revisó



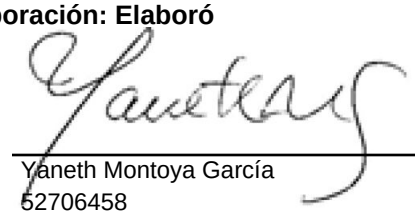
LYDA MARCELA TIRIA MEDINA
1052385544
ltiria@mintic.gov.co
CPS- Abogada
Subdirección de Industria de TI

Revisión: Revisó



Carlos Felipe Gomez Pelaez
CC94472127
cgomezp@mintic.gov.co

Elaboración: Elaboró



Yaneth Montoya García
52706458
ymontoya@mintic.gov.co
Profesional especializado
MinTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudio Previo final

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260121-163529-7ee0a3-58494121

Estado: Finalizado

Creación: 2026-01-21 16:35:29

Finalización: 2026-01-21 17:15:14

Escanee el código para verificación

Firma: Firma



LISSET BRIGITTE GUTIERREZ SUAREZ
52964013
lbgutierrez@mintic.gov.co
DIRECTORA DE ECONOMIA DIGITAL
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Estudio Previo final

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260121-163529-7ee0a3-58494121
Creación: 2026-01-21 16:35:29
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-01-21 17:15:14

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Yaneth Montoya García ymontoya@mintic.gov.co Profesional especializado MinTIC	Aprobado	Env.: 2026-01-21 16:35:33 Lec.: 2026-01-21 16:36:00 Res.: 2026-01-21 16:36:07 IP Res.: 181.78.72.25 Canal: Email
Revisión	Carlos Felipe Gomez Pelaez cgomezp@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-01-21 16:36:07 Lec.: 2026-01-21 16:40:34 Res.: 2026-01-21 16:40:46 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Revisión	LYDA MARCELA TIRIA MEDINA ltiria@mintic.gov.co CPS- Abogada Subdirección de Industria de TI	Aprobado	Env.: 2026-01-21 16:40:46 Lec.: 2026-01-21 16:41:38 Res.: 2026-01-21 16:41:42 IP Res.: 186.119.212.172 Canal: Email
Firma	ANDRES ENRIQUE GALINDO BERNAL aegalindo@mintic.gov.co Subdirector de Industria de TI MinTIC	Aprobado	Env.: 2026-01-21 16:41:42 Lec.: 2026-01-21 16:42:34 Res.: 2026-01-21 16:42:57 IP Res.: 191.156.124.87 Canal: Email
Firma	LISSET BRIGITTE GUTIERREZ SUAREZ lbgutierrez@mintic.gov.co DIRECTORA DE ECONOMIA DIGITAL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS	Aprobado	Env.: 2026-01-21 16:42:57 Lec.: 2026-01-21 17:14:41 Res.: 2026-01-21 17:15:13 IP Res.: 191.156.53.241 Canal: Email